

02 de febrero de 2023  
DGRE-061-2023

Señor  
Juan Luis Hernández Fuertes  
Presidente Comité Ejecutivo Provisional  
Partido Líderes Somos Todos

ASUNTO: Vencimiento del plazo de  
constitución del partido  
Líderes Somos Todos.

Estimado señor:

En atención al escrito de fecha treinta de enero de dos mil veintitrés, enviado el día siguiente al correo electrónico del Departamento de Registro de Partidos Políticos, mediante el cual solicita se le remitan las planillas que obran en el expediente del partido Líderes Somos Todos, me permito indicarle lo siguiente:

Vistos los registros que al efecto lleva esta Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partido Políticos (DGRE), se tiene que la agrupación política denominada Líderes Somos Todos fue constituida a escala provincial y realizó su Asamblea Constitutiva el día veintinueve de enero del año dos mil veintiuno.

Con relación al plazo legal para solicitar la inscripción de un partido político, conviene referir a lo establecido en los artículos sesenta y sesenta y seis del Código Electoral, que en lo que interesa señalan:

**“Artículo 60. Solicitud de Inscripción**

*La solicitud de inscripción deberá presentarla el presidente del comité ejecutivo provisional ante el Registro Electoral **dentro de los dos años siguientes, contados a partir de la fecha del acta de constitución,** siempre que no sea en los doce meses anteriores a la elección en que se pretenda participar. (...).” (El subrayado es propio).*

**Artículo 66. Omisión de Inscripción**

01 de febrero de 2023  
DGRE-061-2023  
Sr. Juan Luis Hernández Fuertes  
Presidente Comité Ejecutivo Provisional  
Partido Líderes Somos Todos  
Página: 2

*Si el partido no es inscrito en la Dirección General del Registro Electoral dentro de los dos años siguientes, contados a partir de la fecha del acta de constitución, se tendrá por no constituido para todo efecto legal (...)*.

(El subrayado es propio).

Es por lo anterior que, con base en las disposiciones legales, se tiene que el partido Líderes Somos Todos tenía como plazo para presentar su solicitud de inscripción hasta el día veintinueve de enero de dos mil veintitrés, sin que dicho trámite se haya realizado.

En virtud de lo expuesto, al no haberse presentado la solicitud de inscripción dentro de los dos años, con los requisitos señalados en el artículo 60 del Código Electoral supra- citado (conformación de las estructuras internas, protocolización de acta de asamblea superior, adhesiones entre otros) se concluye que dicho plazo se encuentra vencido, razón por la cual esta Dirección General tiene **por no constituido al partido Líderes Somos Todos** y procede al archivo de las gestiones en el expediente confeccionado al efecto al resultar improcedentes las gestiones planteadas.

**Notifíquese** a las cuentas oficiales de correo electrónico del Líderes Somos Todos.



Atentamente,

Héctor Fernández Masís  
Director General

HFM/mcv/jfg/gag  
C.: Exp. n.º 338-2021, partido Líderes Somos Todos  
Area de Registro y Asambleas. DRPP